

Nota Informativa

30 de septiembre de 2021

Incorporación de la inscripción obligatoria al Registro Federal de Contribuyente

Aspectos Legales

El pasado 8 de septiembre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y Otros Ordenamientos, propuso la universalización del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) para todas las personas mayores de edad.

La SHCP en su exposición de motivos, justifica la propuesta de la siguiente manera:

“Si bien dicho artículo (actualmente) no prevé la obligación de los ciudadanos mayores de edad de realizar tal inscripción, existen supuestos en los que los ciudadanos requieren contar (...) a efecto de impulsar la cultura tributaria para que más ciudadanos

cuenten con su clave en el Registro Federal de Contribuyentes, facilitando con ello su incorporación al campo laboral para el ejercicio de sus actividades económicas”¹

Para tal efecto, se propone la adición de un párrafo cuarto, cambiando la normativa de la siguiente manera:

Normativa Vigente	Cambios Propuestos
<p>Artículo 27. En materia del Registro Federal de Contribuyentes, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. Sujetos y sus obligaciones específicas:</p> <p>I. Las personas físicas y personas morales están obligadas a dar cumplimiento a las fracciones I, II, III y IV del apartado B del presente artículo, siempre que:</p> <p>a) Deban presentar declaraciones periódicas, o</p> <p>b) Estén obligadas a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que perciban.</p> <p>Tratándose de personas físicas y personas morales que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero o en las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, en las que reciban depósitos o realicen operaciones susceptibles de ser sujetas de contribuciones, sólo están obligadas a dar cumplimiento a las fracciones I, II y III del apartado B del presente artículo, siempre que no se ubiquen en los supuestos de los incisos a) y b) de esta fracción.</p>	<p>Artículo 27. En materia del Registro Federal de Contribuyentes, se estará a lo siguiente:</p> <p>A. Sujetos y sus obligaciones específicas:</p> <p>I.</p>

¹ SHCP, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y Otros Ordenamientos, pág.: CIV y CV, disponible en: https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/bzPX2qB5/PPEF2022/qgp8v2PM/paquete/ingresos/LISR_LIVA_LIEPS_CFF.pdf

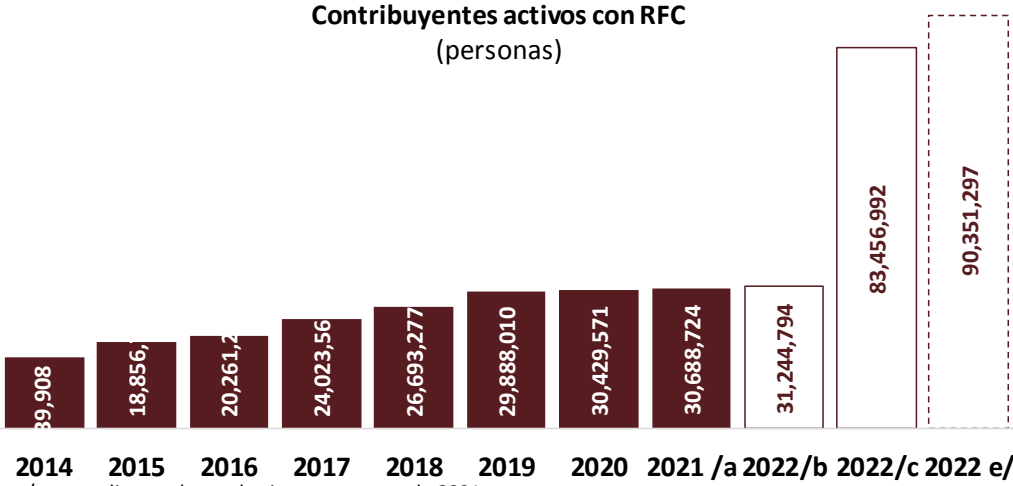
<p>II. Las personas morales, además están obligadas a dar cumplimiento a las fracciones V y VI del apartado B del presente artículo.</p>	<p>II. ...</p>
<p>III. Los representantes legales, socios y accionistas de las personas morales están obligados a dar cumplimiento a las fracciones I, II, III y IV del apartado B de este artículo, así como las personas que hubiesen adquirido sus acciones a través de mercados reconocidos o de amplia bursatilidad y dichas acciones se consideren colocadas entre el gran público inversionista, siempre que, en este último supuesto, el socio o accionista no hubiere solicitado su registro en el libro de socios y accionistas.</p>	<p>III. ...</p>
<p>IV. Las personas que hagan los pagos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán dar cumplimiento a la obligación prevista en la fracción VII del apartado B del presente artículo.</p>	<p>IV. ...</p>
<p>V. Los fedatarios públicos deberán dar cumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, IX y X del apartado B del presente artículo.</p>	<p>V. ...</p>
<p>VI. Las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de las dependencias y las demás áreas u órganos de la Federación, de las Entidades Federativas, de los municipios, de los organismos descentralizados y de los órganos constitucionales autónomos, que cuenten con autorización del ente público al que pertenezcan, que tengan el carácter de retenedor o de contribuyente, de conformidad con las leyes fiscales, en forma separada del ente público al que pertenezcan, deberán dar cumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones I, II y III del apartado B del presente artículo.</p>	<p>VI...</p>

<p>En todos los casos, los sujetos obligados deberán conservar en el domicilio fiscal, la documentación que compruebe el cumplimiento de las obligaciones previstas en este artículo y en el Reglamento de este Código.</p>	<p>...</p>
<p>Las personas físicas y morales que presenten algún documento ante las autoridades fiscales y jurisdiccionales, en los asuntos en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o el Servicio de Administración Tributaria sean parte, deberán citar en todo momento, la clave que el Servicio de Administración Tributaria le haya asignado al momento de inscribirla en el padrón del Registro Federal de Contribuyentes.</p>	<p>...</p>
<p>No son sujetos obligados en términos del presente artículo, los socios o accionistas residentes en el extranjero de personas morales residentes en México, así como los asociados residentes en el extranjero de asociaciones en participación, siempre que la persona moral o el asociante, residentes en México, presente ante las autoridades fiscales dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre de cada ejercicio, una relación de los socios, accionistas o asociados, residentes en el extranjero, en la que se indique su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.</p>	<p>...</p>
	<p>Las personas físicas mayores de edad deberán solicitar su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.</p>

Cambios en el Registro Federal de Contribuyentes

Tras la reforma tributaria de 2014, la incorporación del registro a través de internet y la aplicación del buzón tributario, las personas físicas activas inscritas al RFC crecieron a una tasa de 9.8 por ciento anual, aumento que se desaceleró en 2020 a raíz del Gran Confinamiento.

Para 2021 se estima que los contribuyentes activos asciendan a 30 millones 668 mil 724 personas físicas, inscritas en el RFC, monto superior en 0.9 por ciento respecto a los contribuyentes registrados en 2020. Si esta tendencia de recuperación se mantiene, se esperaría que se alcancen 31 millones 244 mil 794 contribuyentes inscritos al cierre de 2022, no obstante, con la aplicación de la propuesta, y el marco normativo vigente los contribuyentes activos podrían incrementarse hasta un máximo de 83 millones 456 mil 992 personas físicas, que a la fecha cumplen los requisitos establecidos en la propuesta de ley. El incremento de contribuyentes tras la aprobación de la iniciativa de universalización del RFC representaría un incremento de 171.9 por ciento con respecto al año 2021.



2014 2015 2016 2017 2018 2019 2020 2021 /a 2022/b 2022/c 2022 e/
a/ promedio con datos al primer semestre de 2021
b/ estimación con base al crecimiento promedio previo
c/estimación de contribuyentes entre 18 y 65 años
e/ contribuyentes activos potenciales si se universaliza el registro del RFC a mayores de 18 años y se reforma la normativa vigente para hacer del RFC un documento obligatorio para tramites en el sistema financiero y los apoyos sociales y tramites generales.
Fuente: elaborado por el CEFP con datos del SAT

Sin embargo, esta estimación tiene una serie de consideraciones a tomar en cuenta, por un lado, se está hablando de la atracción máxima de personas entre 18 y 65 años que pueden registrarse al RFC, debido a que este grupo

de edad es el que tendría más propensión a su utilización, ya que pertenecen a la PEA; pues a pesar de que por ley estén obligados a la inscripción en el RFC, no existen estímulos suficientes para que las personas que no realizan trámites constantes con la autoridad fiscal o las que conformen el sector formal de la economía, así como aquellas personas no disponibles para trabajar, se inscriban a este padrón.

Por ello, en el mediano plazo, se podría tener una captación máxima de 90 millones 351 mil 297 contribuyentes, que es el número de personas mayores de edad, sin embargo, sería necesario que fuera un requisito para el uso de servicios financieros (como por ejemplo la apertura de cuentas de ahorro u aprobación de tarjetas de crédito), para ser acreedor de un apoyo social o para realizar trámites gubernamentales.

Consideraciones finales

A pesar del incremento de personas que se darán de alta ante el RFC con la iniciativa, este no representaría un incremento en la recaudación, pues el objetivo en el corto plazo es de carácter administrativo, dado que busca impulsar la cultura tributaria; sin embargo, para que el registro sea efectivo, es necesario complementarlo con medidas que faciliten su uso, o hacerlo un requisito necesario para la realización de trámites gubernamentales y/o para acceder a servicios financieros.

En el mediano plazo, esta medida puede ayudar a mejorar la medición del comportamiento de los contribuyentes, y las áreas en las que se desarrollan, para la mejora del sistema tributario, siendo una buena medida para el combate de la elusión y la evasión fiscales.

Fuentes de información

Congreso de la Unión, Código Fiscal De La Federación, disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/8_310721.pdf

SHCP, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y Otros Ordenamientos 2022, disponible en: https://www.ppef.hacienda.gob.mx/work/models/bzPX2qB5/PPEF2022/agp8v2PM/paquete/ingresos/LISR_LIVA_LIEPS_CFF.pdf



www.cefp.gob.mx



@CEFP_diputados



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas